

3. Formación «on line».
4. Gestión de bases de datos.

Estas prestaciones servirán de base a la acción formativa y sensibilizadora de los profesionales sanitarios y permitirán la comunicación «on line» de los grupos de mejora creados para el seguimiento de eventos adversos y la adopción de prácticas clínicas seguras.

Plan de trabajo:

1. Creación de Unidades funcionales en seguridad de pacientes con el organigrama, funciones a realizar, objetivos e indicadores de evaluación de su actividad en cada uno de los centros sanitarios pertenecientes a la red sanitaria pública. Responsables Dirección Gerencia Servicio Cantabro de Salud y Dirección General de Asistencia Sanitaria Consejería de Sanidad.
2. Creación de una estructura de soporte a nivel central que permita el acceso a información específica, programas formativos, video-conferencia, etc.
3. Análisis de la situación actual en nuestra comunidad de los eventos adversos. Responsable Unidades funcionales en seguridad de pacientes.
4. Diseño y elaboración del Plan de medidas de prevención 2007-2008. Responsable Unidades funcionales en seguridad de pacientes.
5. Promover una cultura de seguridad en la asistencia sanitaria desarrollando un proyecto formativo
6. Coordinar grupos de mejora para la implementación de alertas de seguridad y prácticas clínicas seguras.
7. Mantener un sistema de vigilancia y control de eventos adversos en la hospitalización con una metodología homogénea en todos los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma.

Productos a presentar:

- Implantación de unidad funcional en seguridad de pacientes.
- Análisis de situación en nuestra comunidad de los eventos adversos en los centros sanitarios.
- Plan de medidas de prevención como línea de mejora al análisis de situación.
- Plataforma de trabajo «on line».
- Indicadores de logro:
 - % de Gerencias con Unidades Funcionales.
 - % de Gerencias con actividades de formación en seguridad de pacientes.
 - % de Unidades que evalúan las acciones desarrolladas en seguridad.
 - % de eventos centinela analizados.

Aclaración:

Se considerará Unidad Funcional aquella formada específicamente para desarrollar y evaluar acciones en seguridad de pacientes o la ya constituida para otras actividades (como por ejemplo la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios) y que además asume las funciones señaladas anteriormente.

Se consideran actividades de formación: cursos centralizados o no y sesiones formativas.

Se considerará que se evalúan las acciones cuando se presente un informe de evaluación de las acciones desarrolladas e indicadores propuestos, precisando que se ha efectuado análisis de causas y propuesta de medidas correctoras específicas.

Cada Unidad determinará cuales son los eventos centinela a evaluar. Para la evaluación de los mismos se puede utilizar el Análisis Causa Raíz o el AMFE Director del proyecto:

Responsable de Calidad del Servicio Cantabro de Salud.

2471

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 352/2006, interpuesto por don Abdul Rahman Ghadab Sahrij sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 se tramita procedimiento abreviado número 352/2006, promovido por don Abdul Rahman Ghadab Sahrij contra la Orden de 29 de mayo de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se publica la asignación definitiva de destinos de los aspirantes admitidos en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de enero de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2472

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 26 de diciembre de 2006, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, t. m. de Ribadesella (Asturias), y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 27 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, término municipal de Ribadesella (Asturias)

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, don Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2006.

Y, de otra parte, el señor don José Miranda Reigada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

Segundo.—Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

Tercero.—Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

Cuarto.—Que el río San Pedro, a su paso por el casco urbano de Ribadesella, se encuentra en la actualidad canalizado en su tramo final antes de confluir en la ría de Ribadesella en la desembocadura del río Sella. Dicha canalización no funciona de forma adecuada dado que presenta